



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0062 del 04/03/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00080-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0062

Proceso: Ejecutivo singular con medida previa

Motivo: Renuncia poder

Demandantes: Banco W S.A. y Fondo Nacional de Garantías

Demandada: Dora Ofelia Vargas Ortiz

Radicación: 2020-00080

Riofrío, marzo 4 de 2022

Teniendo en cuenta la manifestación que hace a través de correo electrónico el Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiendo que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**